

Lunes, 3 de febrero de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abadía

EDICTO. Aprobación definitiva Expediente Transferencias de Crédito Presupuesto 2019.

En cumplimiento del artículo 179.4, en relación con el art.169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado, durante el plazo de exposición al público, alegaciones al expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 2019 aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de Noviembre de 2019, ha quedado automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto; el cual se hace público con el siguiente detalle resumido por capítulos:

Alta en aplicaciones de gastos.

Aplicación Explicación Incremento Créd.defin.

342-622.00 Inversión Edificio Polideportivo (P. Activa II) 6,000,00 54.436,25

1532-131.00 Retrib. Personal Empleo Social 2.000,00 13.058,33

1532-160.00 Seg Social Personal Empleo Social 700,00 8.616,27

920-131.00 Retrib. Personal Empleo Experiencia 569,20 12.556,87

337-625.00 Mobiliario Equipamiento General. 1.000,00 4.667,34

920-227.06 Estudios y trabajos técnicos. 4.000,00 13.121,20

1532-210.00 Mtto. Vías publicias. 2.000,00 12.200,00

Total Incremento..... 16.269,20

Baja en aplicaciones de gastos.



Lunes, 3 de febrero de 2020

Aplicación Explicación Disminución Créd.defin.

326-131.00 Personal laboral Guardería Infantil 5.300,00 9.727,91

326-160.00 Seg Social Guardería Infantil 2.700,00 2.240,79

231-131,05 Personal Ayuda a Domicilio 3.300,00 8.046,84

231-160,00 Seg. Social Ayuda a Domicilio 1.400,00 7.524,75

342-761.00 Plan Provincial (Polideportivo). 1.569,20 4.930,80

231-221.05 Productos alimentación Centro de Día. 2.000,00 17.280,00

Total Disminución 16.269,20

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Abadía, 27 de enero de 2020
Juan Bautista Iglesias González
ALCALDE - PRESIDENTE

